



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

## **COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA**

**Presidenta Haydee Vargas**

### **DESPACHO Nº 23/26**

Los miembros de la comisión de Calidad de Vida en la reunión llevada a cabo en la sala de comisiones del concejo municipal el día Martes 29 de Septiembre a las 08:00hs. y atendiendo los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

1. **Expte. Nº 817/2026 – Iniciado por BLOQUE JUSTICIALISTA– Proyecto de Resolución– Ref.: PRESUPUESTO 2027 - DISCAPACIDAD.-**  
**Despacho:** Aprobado con Modificaciones
2. **Expte. Nº 825/26 Iniciado por BLOQUE NORTE EMERGENTE– Proyecto de Resolución – Ref.: ADHERIR AL PROYECTO DE COMUNICACIÓN EXPTE. Nº 59.968 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SOBRE FONDOS ESPECÍFICOS APORTADOS POR LOS AFILIADOS AL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE I.A.P.O.S..-**

**Despachos:**

1. Pendiente
2. Aprobado
3. Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

*Mod. Expte. N° 817/2026 – Iniciado por BLOQUE JUSTICIALISTA– Proyecto de Resolución– Ref.: PRESUPUESTO 2027 -  
DISCAPACIDAD*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nacional N° 26.378 y con jerarquía constitucional conforme Ley N° 27.044; la Ley Nacional N° 24.901, que establece el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad; y el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2027; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las personas con discapacidad son titulares de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la legislación vigente, debiendo garantizarse su ejercicio en condiciones de igualdad y accesibilidad;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, la Ley N° 24.901 establece un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral destinado a garantizar las prestaciones necesarias para la atención, rehabilitación, educación, inclusión y autonomía de las personas con discapacidad;

Que, el Nomenclador de Prestaciones Básicas constituye un marco de referencia nacional para la organización y financiamiento de dichas prestaciones, favoreciendo criterios comunes y condiciones de acceso en todo el territorio;

Que, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2027 contempla modificaciones al régimen vigente de prestaciones para personas con



## CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

discapacidad, incluyendo disposiciones vinculadas con el Nomenclador y con las Leyes N° 24.901, N° 13.478 y N° 27.793;

Que, ante dichas modificaciones, resulta necesario preservar la continuidad de las prestaciones y contar con mecanismos de actualización y financiamiento que otorguen previsibilidad al sistema y permitan sostener los servicios que reciben las personas con discapacidad;

Que, garantizar un sistema de prestaciones accesible, sostenible y federal constituye una condición necesaria para el ejercicio efectivo de derechos y para la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad;

Que, el Concejo Municipal de Reconquista considera necesario expresar su compromiso con las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales, trabajadores, instituciones y prestadores que integran el sistema de atención y acompañamiento;

**Que, en este contexto, resulta necesario sostener las medidas previstas por la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad, prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, a fin de garantizar la continuidad del marco de protección establecido para el sector;**

**POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Solicitar al Honorable Congreso de la Nación que, en el tratamiento del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2027 y de las modificaciones al régimen de discapacidad, se garantice la continuidad, sostenibilidad y financiamiento adecuado del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral establecido por la Ley N° 24.901, así como la intangibilidad y asignación presupuestaria suficiente para las Pensiones No Contributivas por Discapacidad, preservando un marco nacional de referencia que asegure equidad, previsibilidad y acceso efectivo en todo el territorio argentino.**



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

**Artículo 2º.- Solicitar al Honorable Congreso de la Nación que prorrogue la vigencia de la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2027, manteniendo las medidas de protección y las herramientas previstas por dicha norma para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.**

**Artículo 3º.- Solicitar que toda modificación del régimen nacional de prestaciones y pensiones para personas con discapacidad contemple mecanismos automáticos de actualización y financiamiento que permitan garantizar su actualización, suficiencia y continuidad, asegurando la compatibilidad progresiva entre la percepción de la pensión y el acceso al empleo formal, en concordancia con los principios de igualdad, accesibilidad, no discriminación y progresividad de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los representantes de la Provincia de Santa Fe en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en el Honorable Senado de la Nación.

**Artículo 5º.-** De forma.